
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
9 de septiembre de 2009

ESPAÑOL
Original: inglés

Octavo período de sesiones

La Haya

18 a 26 de noviembre 2009

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Nota de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/7/Res.3, de 21 de noviembre de 2008, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete a la consideración de la Asamblea su informe sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El informe refleja los resultados de los debates mantenidos por el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York, en cumplimiento del mandato que le asignara la Mesa en su quinta sesión celebrada el 4 de diciembre de 2008.

A. Introducción

1. En su quinto período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó por consenso el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante “el Plan de acción”)¹.
2. En su séptimo período de sesiones, la Asamblea acogió con satisfacción el informe de la Mesa sobre la ejecución del Plan de acción², hizo suyas las recomendaciones del informe y pidió a la Mesa que continuara supervisando la ejecución del Plan y le informara al respecto durante su octavo período de sesiones³.
3. En su cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero de 2009, la Mesa de la Asamblea designó al Sr. Marko Rakovec (Eslovenia) facilitador del Plan de acción.
4. En el Plan de acción se pide a los Estados Partes que promuevan de forma proactiva la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma a través de relaciones bilaterales y regionales mediante, entre otras cosas, la organización y el apoyo de seminarios y otras manifestaciones, la difusión de información sobre la Corte, la prestación de asistencia técnica y financiera a los Estados que deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma, el suministro de información a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) y la cooperación con la Corte. Además, en el Plan de acción se pide a la Secretaría que apoye a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto, actuando como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, incluso reuniendo dicha información y garantizando su distribución. También se pide a la Asamblea que, por conducto de su Mesa, mantenga en examen el Plan de acción.
5. El Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York ha mantenido el Plan de acción bajo examen. Además, se han celebrado consultas en La Haya para mantener a los delegados, los funcionarios de la Corte, los miembros de la sociedad civil y otras partes interesadas con base en los Países Bajos informados del progreso de las deliberaciones sobre el Plan de acción y recibir sus sugerencias, observaciones y recomendaciones. Como el Plan de acción y las deliberaciones sobre la cuestión de la cooperación están en cierto modo interconectados, el facilitador del Plan de acción y el coordinador por la Mesa en materia de cooperación, el Embajador Yves Haesendonck (Bélgica), bajo los auspicios del Grupo de Trabajo de La Haya, han mantenido consultas sobre la mejor manera de avanzar sobre el tema.

B. Consultas officiosas

6. El facilitador celebró consultas officiosas con numerosos agentes en diversos foros. El 26 de marzo y el 15 de junio de 2009, el facilitador celebró en Nueva York dos reuniones abiertas. Se invitó a las deliberaciones a los representantes de los Estados Partes, los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, la Secretaría de la Asamblea, organizaciones internacionales, la Corte y la sociedad civil, a fin de conseguir la participación del mayor número posible de agentes interesados. Esa amplia participación contribuye a la consecución de los dos objetivos del Plan de acción, a saber, la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res. 3, párr. 2, y anexo I.

² ICC-ASP/7/19.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, Nueva York, 18 a 26 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res. 3, párr. 3.

7. Las consultas oficiosas se centraron en la presentación del Plan de acción, el mandato y el programa de trabajo del facilitador, la situación de la ratificación y la aplicación del Estatuto de Roma, y el progreso alcanzado desde la aprobación del Plan de acción. El facilitador señaló a la atención las disposiciones del párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/7/Res.3, en que la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del informe de la Mesa sobre la ejecución del Plan de acción⁴ y pidió a la Mesa que continuara supervisando su ejecución y le informase al respecto durante su octavo período de sesiones. El facilitador recordó que la Secretaría había enviado una nota verbal de fecha 24 de abril de 2009 en que pidió a los Estados que proporcionaran información relativa a la promoción de la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que las respuestas recibidas de los Estados se habían incluido en el sitio web de la Corte. Alentó a los Estados que aún no lo habían hecho que proporcionaran a la Corte la información solicitada. El facilitador pidió a los delegados que proporcionaran más información sobre cualquier actividad que hubiesen realizado en los planos nacional, regional o internacional para promover la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

8. No se sugirieron enmiendas a las disposiciones del Plan de acción.

9. Además de las reuniones abiertas, el facilitador celebró muchas consultas bilaterales con representantes de Estados, miembros de la sociedad civil, organizaciones internacionales y la Secretaría.

C. Puesta al día sobre las actividades

10. Una delegación destacó la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma en la región de Asia, donde la participación era todavía muy reducida. Se proporcionó un breve resumen de un seminario organizado conjuntamente en la India por la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana y el Gobierno del Japón el 18 de marzo de 2009, cuya oradora principal había sido la Magistrada Fumiko Saiga (Japón) de la Corte Penal Internacional. En el seminario, los oradores señalaron algunas de las dificultades con que tropezaban los Estados para la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma, especialmente la inquietud de que la Corte pudiese ir en contra de la soberanía de los Estados, dificultades en la modificación de la legislación nacional para ajustarla al Estatuto de Roma e inquietudes relativas al párrafo 2 del artículo 98 del Estatuto.

11. Una delegación se refirió a un proyecto emprendido por el Gobierno de Italia, en colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), con el fin de preparar un manual de la práctica para el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia que se publicó el 28 de mayo de 2009.

12. Algunas delegaciones indicaron que la Unión Europea seguía planteando la cuestión de la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma en sus reuniones bilaterales con los Estados. La Unión Europea también estaba financiando actividades de la Acción Mundial de Parlamentarios relacionadas con la Corte, sobre la base de un programa convenido para 2007-2010. También indicaron que la Unión Europea había establecido un sistema de puntos de coordinación con la Oficina del Secretario General de la Unión Europea para coordinar las actividades encaminadas a promover la universalidad del Estatuto de Roma.

13. Una delegación informó a la reunión de que en Puerto España (Trinidad y Tabago) se había celebrado un seminario de capacitación de dos días de duración.

⁴ ICC-ASP/7/19.

D. Dificultades

14. Las delegaciones anunciaron que los siguientes sectores de importancia necesitaban mayor atención:

- (a) Las dificultades para la enmienda de la legislación nacional a fin de ratificar el Estatuto de Roma.
- (b) Los problemas políticos que dificultan el proceso de ratificación.
- (c) La no disponibilidad de información adecuada sobre recursos y actividades relacionados con la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma. Se sugirió que la Secretaría, de ser posible y dentro de los recursos existentes, recopilara toda la información sobre los recursos disponibles y los posibles donantes y la pusiera en el sitio web de la Corte, de manera que los Estados tuvieran fácil acceso a ella. Además, se sugirió que la Secretaría estudiara la posibilidad de publicar esa información en forma impresa en los dos idiomas de trabajo de la Corte y la distribuyera a los Estados. Una delegación indicó que había preparado un manual para el proceso de ratificación del Estatuto de Roma que también podría incluirse en el sitio web de la Corte.

E. Medidas adicionales

1. Dependencia en la Secretaría

15. El facilitador sugirió que la reunión estudiara la posibilidad de establecer en la Secretaría una pequeña dependencia dedicada a la promoción de la ratificación y la aplicación del Estatuto de Roma. El facilitador explicó que esa propuesta se basaba en las conclusiones a que había llegado el anterior facilitador sobre la cuestión, contenidas en el informe ICC-ASP/7/19. Se refirió especialmente:

- (a) al párrafo 12, en el que se afirmaba que se debían continuar los esfuerzos para estimular nuevas ratificaciones; y
- (b) al párrafo 19, en el que se indicaba que seguía siendo necesario mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los diversos agentes.

16. No obstante, varias delegaciones dudaban de que fuese necesario establecer esa dependencia, habida cuenta de las consecuencias financieras y del hecho de que la mayor parte del trabajo de promoción de la universalidad del Estatuto de Roma ya la estaban realizando organizaciones de la sociedad civil. Una delegación opinó que, si se establecía dicha dependencia, se le podría dar carácter temporal. También se opinó que los Estados Partes podían hacer más para promover la universalidad del Estatuto de Roma y podían trabajar con ese fin conjuntamente con la sociedad civil. También se planteó la posibilidad de realizar esfuerzos mutuos que abarcaran tanto las actividades de proyección exterior de la Corte como la promoción de la universalidad. El facilitador celebró consultas adicionales sobre esta cuestión, especialmente con la Secretaría, y llegó a la conclusión de que por el momento sería prematuro establecer una pequeña dependencia, pues la Secretaría ya servía de centro de coordinación para facilitar la asistencia técnica. El facilitador sugirió que se preparara una matriz con el objeto de mejorar el intercambio de información entre los posibles receptores y proveedores de asistencia técnica.

2. Fondo fiduciario para la participación de los países menos desarrollados y otros Estados en desarrollo

17. El facilitador sugirió que otra manera de promover la universalidad del Estatuto de Roma sería alentar la participación de los Estados que todavía no eran partes en el Estatuto en las reuniones relativas a la Corte Penal Internacional. Hizo un llamamiento a los Estados para que hicieran contribuciones al fondo fiduciario para los países menos desarrollados y otros Estados en desarrollo a fin de facilitar la participación de los Estados que no eran partes en el Estatuto, especialmente en la Conferencia de Revisión que se celebraría en 2010.

3. Seminarios

18. El facilitador sugirió que los Estados, conjuntamente con otros agentes, organizaran periódicamente seminarios y actos encaminados a promover el conocimiento y la comprensión del mandato y el trabajo de la Corte y participaran en esas actividades. A este respecto, el facilitador estaba en contacto con algunos Estados Partes y la Oficina de Enlace de la Corte con miras a realizar en Nueva York una serie de seminarios, deliberaciones en grupo y otros actos dedicados al Estatuto de Roma, y luego de seminarios análogos en diferentes regiones. Distribuyó un proyecto de documento de concepto sobre esta cuestión y pidió las opiniones del Grupo de Trabajo (véase el anexo del presente informe). Varias delegaciones apoyaron la idea y acogieron con agrado el documento de concepto como base para el trabajo futuro a este respecto. Algunas delegaciones sugirieron posibles mejoras al documento de concepto, por ejemplo, en relación con la necesidad de identificar objetivos concretos para los seminarios, basándose en las necesidades de cada región o país y en la de encontrar fuentes de financiación para esos seminarios. El facilitador acogió complacido esas propuestas e indicó que posteriormente se formularían modalidades concretas para cada posible seminario cuando se hubiera determinado qué Estados estaban interesados y dispuestos a participar en el proyecto. El facilitador invitó a los Estados, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales a que le comunicaran si estaban interesados en participar en el proyecto.

19. El 19 de mayo de 2009 se celebró en la Sede de las Naciones Unidas un seminario sobre la cuestión de la justicia penal internacional y la función de la Corte Penal Internacional, con la participación del Presidente de la Corte, el Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea y altos funcionarios de las Naciones Unidas. El acto dio buen resultado y cabe esperar que constituya el comienzo de una serie de seminarios de ese tipo. La Mesa, en su novena sesión, celebrada el 10 de junio de 2009, recomendó que sus miembros alentaran la organización de seminarios análogos en diferentes regiones.

F. Conclusiones

20. En las consultas oficiosas celebradas los días 26 de marzo y 15 de junio de 2009, se exhortó a los Estados Partes a que promovieran la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma en todos los foros internacionales, incluso en sus relaciones bilaterales, regionales y multilaterales. La promoción del Estatuto de Roma podría incluir no sólo referencias a la labor de la Corte en declaraciones, programas y documentos oficiales, sino también la organización de reuniones y actos especiales sobre el tema. En el ámbito multilateral, se mencionaron las iniciativas adoptadas por la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

21. Como la Corte es una institución relativamente nueva en comparación con otras cortes, como la Corte Internacional de Justicia, la difusión de información sobre su mandato y sus actividades se consideró fundamental para conseguir tanto la universalidad como la plena aplicación del Estatuto de Roma. Más aún, se sugirió que los Estados Partes y la Secretaría debían continuar sus esfuerzos por difundir información sobre el Estatuto de Roma, incluida

la estructura de la Corte y su jurisdicción. Se observó que la creación de capacidad seguía siendo fundamental para conseguir que los funcionarios gubernamentales, los parlamentarios y los miembros del poder judicial comprendieran plenamente la labor de la Corte.

22. Aunque algunos Estados habían facilitado a la Secretaría información relativa a la promoción de la ratificación o adhesión y la plena aplicación del Estatuto de Roma, otros no lo habían hecho todavía. La Secretaría había pedido la información mediante notas verbales. Las respuestas recibidas⁵ se habían colocado en el sitio web de la Corte. Dados los objetivos del Plan de acción, los Estados Partes deberían tratar de dar la mayor difusión posible a esa información. La Secretaría debería tratar de que el acceso a dicha información fuese más fácil en el sitio web.

23. En cuanto a la cooperación, se hizo hincapié en que proporcionaban asistencia diversos agentes, entre ellos Estados Partes, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades pertinentes como el Comité Internacional de la Cruz Roja por conducto de su Servicio de asesoramiento en derecho internacional humanitario.

24. Se señaló que los resultados de la Conferencia de Revisión podrían ser cruciales en relación con las decisiones futuras sobre la ratificación del Estatuto de Roma o la adhesión a él. En consecuencia, era muy importante permitir una mayor participación de todos los Estados en las deliberaciones sobre los preparativos de la Conferencia de Revisión. Era necesario hacer contribuciones al fondo fiduciario para los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo con el fin de facilitar la participación de Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma, especialmente en la Conferencia de Revisión que se celebraría en 2010.

G. Recomendaciones

A la Asamblea de los Estados Partes

1. Que siga supervisando estrechamente la ejecución del Plan de acción.

A los Estados Partes

2. Que continúen promoviendo, en la medida de lo posible, la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma en sus relaciones bilaterales, regionales y multilaterales;
3. Que continúen sus esfuerzos por difundir información sobre la Corte a nivel nacional e internacional, incluso mediante actos como seminarios, publicaciones, cursos y otras actividades que puedan dar a conocer la labor de la Corte;
4. Que continúen facilitando a la Secretaría información actualizada sobre la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, incluida información actualizada sobre los puntos de contacto nacionales;
5. Que organicen seminarios, especialmente en diversas regiones, y difundan información acerca del trabajo de la Corte y las disposiciones del Estatuto de Roma (véase el anexo del presente informe);

⁵ Austria, Burkina Faso, Croacia, Eslovaquia, Georgia, Grecia, Lituania, Malta, México, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, República Checa, República Dominicana, Serbia, Uruguay y Unión Europea.

6. Que continúen proporcionando en la medida de lo posible asistencia técnica y financiera a los Estados que deseen pasar a ser partes en el Estatuto y a los que deseen incorporar el Estatuto en su legislación nacional; y
7. Que continúen cooperando con la Corte para que ésta pueda desempeñar sus funciones en consecuencia.

A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

8. Que continúe apoyando a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando como centro de coordinación del intercambio de información y facilitando información actualizada sobre esta cuestión, incluso en el sitio web de la Corte;
9. Que recopile información sobre todos los recursos disponibles y los posibles donantes y la incluya en el sitio web de la Corte para que los Estados tengan fácil acceso a ella; y
10. Que prepare una matriz a fin de mejorar el intercambio de información entre los posibles receptores y proveedores de asistencia técnica.

Anexo

El proceso de cooperación mundial contra la impunidad - hacia la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Serie de seminarios propuesta

A. Introducción y objetivo

1. La universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es imperativa si queremos poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, contribuir a la prevención de esos crímenes y garantizar el respeto duradero y la aplicación de la justicia internacional. El Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma estipula que los Estados Partes deberían utilizar plenamente los medios políticos, financieros y técnicos de que disponen para continuar e intensificar sus esfuerzos en pro de la consecución de sus objetivos. El Plan de acción pide a los Estados Partes que establezcan contactos directos políticos o de otra índole con los Estados, agrupaciones regionales u organizaciones regionales pertinentes con el objeto de promover la voluntad política y el apoyo a la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

2. Los esfuerzos de los Estados Partes deberían incluir la organización y el apoyo de seminarios, conferencias y otras manifestaciones nacionales, regionales o internacionales destinadas a promover la ratificación, la aplicación y el apoyo al Estatuto de Roma. La información sobre la Corte y su función se debería difundir ampliamente y se debería considerar la posibilidad de invitar a representantes de la Corte o de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a que tomaran la palabra en manifestaciones nacionales, regionales e internacionales.

3. Ahora que la Corte Penal Internacional celebra sus primeros juicios y amplía sus investigaciones, cobra cada vez mayor importancia proceder a una discusión abierta y transparente de su labor. Necesitamos la cooperación universal para promover la responsabilidad penal y poner fin a la política de impunidad de los crímenes más graves. El funcionamiento y el mandato de la Corte no se perciben con claridad y para promover la Corte y su labor es necesario un análisis profundo de sus procedimientos, sus facultades y el trabajo realizado hasta la fecha. Para conseguir esto se propone iniciar en diferentes regiones una serie de seminarios que sirvan de foro de discusión de ese tema vital.

B. Organización del proceso

1. Consideración general

4. Se organizarán en diferentes regiones una serie de seminarios regionales y subregionales bajo el título “El proceso de cooperación mundial contra la impunidad - hacia la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”. En los meses siguientes se podrían organizar otros seminarios. La organización de los seminarios correría a cargo de Estados de gran prestigio.

2. Temas que se abordarán

5. Los debates versarán sobre los siguientes temas generales:
 - a) disposiciones del Estatuto de Roma (jurisdicción, admisibilidad de una causa y derecho aplicable, Sala de Cuestiones Preliminares, principios generales del derecho penal internacional, procedimientos de prueba, garantías procesales, etc.);
 - b) situaciones y causas;
 - c) procedimientos judiciales (el juicio de Lubanga , la protección de los testigos, la participación de las víctimas, etc.); y
 - d) necesidad de la cooperación y asistencia de los Estados para las investigaciones y la aplicación de las decisiones (ejecución de las órdenes de detención, etc.).

6. Se debería prestar especial atención a aspectos de la Corte con frecuencia mal comprendidos:
 - a) los poderes de oficio del Fiscal (la no responsabilidad frente a la independencia);
 - b) el principio de complementariedad (garantías contra los juicios por razones políticas);
 - c) la paz y la justicia como elementos que se refuerzan mutuamente;
 - d) la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas; y
 - e) los recursos.

3. Calendario

7. El proceso se iniciaría en Nueva York en 2009 y sería seguido de seminarios en diversas regiones que se celebrarían en el primer semestre de 2010, durante el período anterior a la Conferencia de Revisión de la Corte Penal Internacional, (proceso a corto plazo). Se continuarían organizando seminarios en otras regiones tras la Conferencia de Revisión (proceso a largo plazo: con varios seminarios regionales y subregionales). El calendario depende principalmente de los recursos donados.

4. Participación

8. Los seminarios estarían destinados a personas que participan en los procesos decisorios de los Estados. La adhesión a un tratado internacional suele implicar la estrecha cooperación y la aprobación de los tres poderes de cada Estado. Por consiguiente, se debería tratar de invitar a funcionarios superiores de los tres poderes de cada país:
 - a) poder ejecutivo: un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y otro del Ministerio de Justicia;
 - b) poder legislativo: cuando proceda, portavoces de las dos cámaras del parlamento; y
 - c) poder judicial: el presidente del Tribunal constitucional o supremo.

9. Se debería procurar una amplia participación que incluyera los medios de comunicación, personalidades políticas, abogados, académicos y miembros de la sociedad civil y del público en general.

5. Oradores

10. Habría oradores del Estado organizador, la Corte y la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales y universidades). Se debería tratar de encontrar oradores de la región familiarizados con las preocupaciones y necesidades de los participantes de esa región que podrían proceder a un intercambio de experiencias.

6. Financiación

11. Contar con medios de financiación suficiente sería esencial para la organización de estos seminarios. Se haría un llamamiento a todos los Estados Partes y a la sociedad civil para que hicieran contribuciones destinadas a financiar este proceso. A largo plazo los Estados Partes (a través de una decisión de la Asamblea) podrían establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la promoción de la universalidad de la Corte Penal Internacional a fin de financiar estas actividades.

--- 0 ---